

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

50569 DÉNIA

D. Juan José Valdehita García, letrado de la Administración de justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Dénia

Hago saber: Que en este órgano judicial y con el n.º 629/2018 se sigue, a instancia de D. Francisco Ribes Seguí, expediente para la declaración de fallecimiento de D. Bartolomé Seguí Costa, natural y vecino de Pedreguer (Alicante) nacido el día 26 de septiembre de 1915 hijo de José Antonio y de María Rosa, cuyo último domicilio conocido está ubicado en la calle Puente, n.º 1, Pedreguer (Alicante), desaparecido en la operación de campaña ocurrido en el Campillo en fecha 30 de diciembre de 1937, no teniéndose de él noticias desde entonces e ignorándose su paradero.

En cuyo expediente se ha dictado decreto del día de la fecha del siguiente tenor literal en la parte que interesa:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Habiéndose admitido y formado expediente sobre declaración de fallecimiento, que se sustanciará con intervención del Ministerio Fiscal, señalar para la celebración de la comparecencia a que hace referencia el fundamento de derecho segundo de esta resolución el día 22 de noviembre de 2018 a las 13 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la que podrán intervenir además de los citados judicialmente cualquiera que pudiera tener interés en la declaración de fallecimiento.

2.- Dar publicidad a esta resolución mediante dos edictos que con intervalo de ocho días se publicarán en el BOE y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedreguer (Alicante).

3.- Citar al solicitante, al Ministerio Fiscal y a los familiares próximos que constan en el expediente José Alberto Ribes Seguí, a la celebración de la comparecencia indicada en el punto 1 de esta parte dispositiva.

- Si el solicitante no asistiere a la comparecencia, el Letrado de la Administración de Justicia acordará el archivo del expediente, teniéndole por desistido.

- Si no asistiese alguno de los demás citados, se celebrará el acto y continuará el expediente, sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley disponga.

- Si alguna parte va a formular oposición, debe hacerlo en los 5 días siguientes a su citación pero ello no hará que el expediente se torne contencioso ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea y así se le indique en la cédula de citación (art. 17 último párrafo LJV).

-Deben asistir a la comparecencia con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 16.3 LJV)

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Tribunal y ser oídos en comparecencia.

Dénia, 31 de julio de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A180059798-2